

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**J.I. "GOTITAS DE LUNA" – SAN ESTEBAN – VALPARAÍSO
BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES**

N° INT. VMV-0746-2015

En Viña del Mar, a 18 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES**, cédula de identidad N°9.314.586-0, con domicilio en La Chaparrina N°362, San Esteban, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **19 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "GOTITAS DE LUNA" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será **BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña **DIGNA ZULEMA DEL CARMEN LAZCANO VALDÉS**, cédula de identidad N°8.208.887-3, con domicilio en La Chaparrita N°362, San Esteban. El conductor de reemplazo será **ALEX ANDRÉS IBACETA CONTRERAS**, cédula de identidad N°16.027.173-6, con domicilio en La Chaparrita N°362, San Esteban y la acompañante de reemplazo será **VIVIANA DEL CARMEN ARANCIBIA CASTILLO**, cédula de identidad N° 11.386.190-8, domiciliada en La Chaparrita N°362, San Esteban.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **09 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II ULTRA 2.7**, año **2005**, placa patente **YR 30-50-5**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

Bernardita Contreras

BERNARDITA CONTRERAS OLIVARES
RUN. 9.314.586-0
TRANSPORTISTA



Paola Alvarez Cayulef

PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAISO

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES
JARDÍN INFANTIL "GOTITA DE LUNA" (COMUNA SAN ESTEBAN)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES
Conductor	BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS OLIVARES ALEX ANDRÉS IBACETA CONTRERAS
Acompañante	DIGNA ZULEMA DEL CARMEN LAZCANO VALDES VIVIANA DEL CARMEN ARANCIBIA CASTILLO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Angélica María Colorado G	Jean Pierre Clavería Colorado	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
2	Rocío Violeta Rojas Vega	Cristóbal Arturo Vergara Rojas	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
3	Paulina Angela Osses Reyes	Jhendelyn Neytiri Urrutia Osses	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
4	María Fernando Córdova Fernández	Martín Eduardo Hurtado Córdova	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
5	María Victoria Pérez Nuñez	Maite Yenatcha Contreras Pérez	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
6	Rocío Yazmín Guerra Vergara	Sofía Pascal López Guerra	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
7	Jorge Molina	Mauro Julián Molina Serey	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
8	Paulina Silvana Montenegro Olivares	Joaquín Contuliano Montenegro	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
9	Clara del Tránsito Henríquez Ruiz	Maximiliano Andrés Leiva Henríquez	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
10	Paula Andrea Salinas Rojas	Jorge Tomás Córdova Salinas	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras

11	María Angélica Palacios Páez	María José Villalobos Palacios	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
12	Marlen Andrea Vergara V.	Bastián Adolfo Solar Vergara	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
13	Paula Denise Reinoso Reinoso	Exequiel Ignacio Cisternas Reinoso	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
14	Daniela Zamora Silva	Manuel Eduardo Perez Silva	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
15	Sara Perez Espinoza	Yosiman Mauricio Barraza Perez	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
16	Natalia Andrea Avila R.	Antonella Escarlet Henríquez Avila	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
17	Cinthia Lopez Baez	Agustina Andrea Vargas López	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
18	Katia Macarena Tapia Escobar	Florencia Antonia Caballero Tapia	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras
19	Fresia Páez Mora	Jannette Amy Páez Moya	Bernardita del Tránsito Contreras Olivares Alex Andrés Ibaceta Contreras

Bernadita Contres

**BERNARDITA DEL TRÁNSITO CONTRERAS
OLIVARES
9.314.586-0
TRANSPORTISTA**



Paola Alvarez Cayulef

**PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA**